



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERTIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990		Lunes 23 de julio	Número 139

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 14 de junio de 1990

Modificar el acuerdo núm. 5 del Acta de 31-5-90, relativo a obras de instalaciones de sistemas de detección de incendios en diferentes Centros Provinciales, en el sentido de que las obras deberán contratarse por cantidades distintas.

Aprobar cuarenta y dos Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de Honorarios.

Que por la Sección de Deportes y en colaboración con la de Proceso de Datos se realicen las gestiones precisas para la adquisición de un Ordenador para la Unidad de Deportes de la Diputación.

Anular la subvención concedida para la Vuelta Ciclista a Castilla y León, por no haberse realizado esta Prueba.

Por mayoría, acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Caleruega para cambiar el emplazamiento de la Pista Polideportiva, en las condiciones acordadas por dicho Ayuntamiento y conceder la prórroga de un mes solicitada por la Empresa Constructora para ejecución de la obra.

Aprobar dos Proyectos de obras de carácter deportivo del Plan 1989 y delegar la ejecución de las mismas en los respectivos Ayuntamientos

tos y condicionar la aprobación de otros tres Proyectos de obras y su delegación al informe favorable de los Servicios Técnicos de Arquitectura de la Diputación.

Aprobar una propuesta de expedientes de fallidos y otra de bajas de recibos de Canon por licencias de obras.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre la adjudicación de los trabajos de reparación del camión de incendios de Soncillo.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Solicitar aclaración a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales, sobre la liquidación definitiva del año 1989, por participación de la Diputación de Burgos en los Impuestos del Estado.

Quedar enterada de la petición del Diputado Sr. Guerra para que en el próximo expediente de modificación de crédito se incluya ayuda para las Fiestas Patronales de los pueblos.

Quedar enterada de la propuesta del mismo Diputado de que la Comisión apruebe la firma de un Convenio entre la Diputación y el Ministerio de Educación y Ciencia en materia de Educación de Adultos y alfabetización, para el próximo curso 1990-91.

Idem. del itinerario aprobado para la Vuelta Ciclista a Burgos 1990.

Encargar a la Empresa Articolor la edición de 3.500 ejemplares del libro de ruta de la Vuelta Ciclista a Burgos, en el precio total de 980.000 pesetas y solicitar del señor

Interventor el preceptivo informe para el pago de este gasto.

Adquirir a la Empresa «Bernabé Comunicaciones», de Burgos, diez Radioteléfonos para el servicio de la Vuelta Ciclista a Burgos.

Dejar desierto el Concurso sobre la adjudicación de la publicidad de la Vuelta Ciclista a Burgos y hacer una contratación directa, previa una negociación y basándose en los puntos que se indican en Acta.

Quedar enterada de la petición del Diputado D. Jesús Fernández de adoptar un acuerdo con el fin de que se incluya en el próximo expediente de modificación de crédito la financiación de diversas actividades deportivas.

Burgos, junio de 1990. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 21 de junio de 1990

Utilizar para el servicio de la Vuelta Ciclista los radioteléfonos que no fueran imprescindibles para el Servicio de Incendios y si no hubiere suficiente, que se estudie la forma de atender a esa necesidad.

Adjudicar a la firma «Diseño Deportes» el contrato de suministro de Trofeos Deportivos para la campaña de 1990.

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante el sistema de concurso, de los Servicios de transporte del personal adscrito al Complejo Benéfico-Asistencial de Fuentes Blancas.

Dejar sobre la mesa el expediente de cesión a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de la caseta ubicada en el monte Trigaza, para la instalación de un repetidor de señales de radio.

Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones con destino al tratamiento de paja con amoníaco.

Conceder una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribera del Duero».

Aprobar las bases y presupuesto para la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el cultivo del nabo forrajero como método de lucha contra las plagas del campo.

Dar de baja una serie de cantidades que se contrajeron en los ejercicios de 1985, 1987 y 1988, correspondientes a subvenciones para la adquisición de maquinaria y para la construcción de cercados y abrevaderos, por no haberse justificado, hasta el momento, ni la compra en unos casos ni la construcción en otros.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre la adquisición de mobiliario para el despacho del señor Oficial Mayor.

Quedar enterada de la propuesta formulada por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas a la de Personal sobre provisión de puestos de trabajo para la Oficina de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales.

Declarar fallidos varios expedientes presentados por la Tesorería Provincial.

Autorizar la firma del Convenio específico entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Castilla y León y la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para la mejora y conservación de caminos agrícolas.

Burgos, junio de 1990. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Álvarez.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 1990.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. Magistrados D. Manuel Aller Casas, Presidente, D. Rafael Pérez Alvarelllos y D. Eduardo Pérez López, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, ha dictado esta sentencia.

Fallo: Reconocer a Francisco Nalda Pérez Caballero el derecho a litigar gratuitamente en el juicio de Menor Cuantía núm. 390/89, procedente del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Burgos, y del que dimana el rollo de apelación 165/90. Todo ello sin efectuar expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelllos y Eduardo Pérez López. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida D.ª Dolores Castriello Portugal, expido y firmo el presente en Burgos, a cinco de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4142.—2.850,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio núm. 176/90, seguido en este Juzgado a instancia de D. José Rodrigo Baranda y D.ª María del Carmen González Lobo, mayores de edad, y ve-

cinco de Burgos, representados por la Procurador Sra. Manero Barriuso, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Vivienda tipo B del piso primero, núm. 4 de la parcelación del edificio en esta ciudad en la calle Padre Flórez, núm. 15. Dando fachadas a las calles Melchor Prieto y Padre Flórez; dispone de vestíbulo, comedor-estar, cocina, tendedero, tres dormitorios, baño, aseo, pasillo y dos armarios empotrados. Con una superficie de 92,61 m.² construidos con el tanto por ciento de servicios comunes unos 116,03 m.². Linda al Norte, con caja de ascensor y vivienda tipo B; Sur, calle Melchor Prieto; Este, calle Padre Flórez; y Oeste, vivienda tipo A, caja de ascensor y escalera.

Por medio del presente se cita al representante legal de la Cooperativa de Viviendas para Agricultores Burgaleses, Coviabur, cuyo actual domicilio se desconoce, de quien procede la finca, para que pueda comparecer dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula, ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Burgos, alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales, en caso contrario.

Dado en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa. El Juez (ilegible). — El Secretario (legible).

4143.—4.050,00

Doña Concepción García Vicario, Juez de Primera Instancia número 4 de Burgos, en comisión de servicios.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial suario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 44/90, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Pedro de la Heras Santiago y doña María Dolores Antón Rupérez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y término de veinte días, el siguiente bien inmueble:

«Número dos del régimen de propiedad horizontal. Local de la planta baja de la casa sita en Burgos en el Parque de Santiago, antes calle Arzobispo Pérez Platero, señalada con el núm. 2, con fachada a la calle Francisco Grandmontagne y al indicado Parque, que antes se decía calle de Nueva apertura sin denominación.

Con una superficie aproximada de 41,60 m.², teniendo su acceso por el Parque Santiago a la que tiene únicamente fachada.

Linda por el Norte, local número 44 de D. Irineo Peña Ruiz; Sur, local 43 de D.^a Mercedes Isabel Vázquez; Este, Parque Santiago por donde tiene su entrada; y Oeste, rampa de bajada al sótano. Tiene una cuota de participación del 1,45 % en el inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Burgos al tomo 2.664, libro 134, folio 237, finca 10.797. Se encuentra libre de arrendamiento».

Tasada a efectos de subasta en 11.100.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día doce de septiembre del año en curso, a las 10,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de octubre del corriente año, a las 10,15 horas de su mañana, con rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día trece de noviembre a las 10,15 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta.

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina calle Vitoria, 7, de Burgos, al número 1067-0000-18-0044-90, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. — El Juez, Concepción García Vicario. — El Secretario (ilegible).
4239.—6.300,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm 5 de Burgos.

Certifico: Que en el proceso de cognición 175/87 se ha dictado sentencia cuyo cuerpo y fallo es como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a 11 de noviembre de 1989.

Habiendo sido vistos por el señor Magistrado Juez de Distrito núm. uno de Burgos (ahora Primera Instancia núm. cinco), D. José Joaquín Martínez Herrán, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los presentes autos de proceso de cognición núm. 175/87, sobre reclamación de cantidad, cuantía pesetas, 181,502, seguidos a instancia de Talleres Moisés Sánchez, S. A., con domicilio en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 245, representado por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y dirigido por el Letrado D. Andrés Pérez Díaz, contra D. Domingo Lasa Astiazarán mayor de edad, transportista, con domicilio en San Sebastián, Plaza Chofre, 1, 2.^a A, constituido en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por Talleres Sánchez, S. A., contra D. Domingo Lasa Astiazarán, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la entidad ac-

tora, la suma reclamada de ciento ochenta y una mil quinientas dos pesetas, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, así como al pago de las costas del juicio.

Para notificar esta resolución procédase en la forma que determinan los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que por la parte actora y dentro del tercero día se solicite su notificación personal.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado dentro de tercero día para ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Burgos, conforme el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y el artículo 1, número 2, letra a) de la Ley de 20 de junio de 1968.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Martínez Herrán. — Firmado y rubricado, está el sello del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación de sentencia al demandado D. Domingo Lasa Astiazarán, expido el presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a tres de julio de mil novecientos noventa. — El Juez (ilegible). — La Secretaria Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

4144.—5.250,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 6 de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 187/90 promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez; contra D. Fermín Martínez Puerta y D.^a Aquilina Pérez Ortega, así como contra don Miguel Angel de Haro Ordóñez y D.^a María Angeles Martínez Pérez, sobre reclamación de 166.874 pesetas de principal; 19.414 pesetas

de intereses y 75.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos se ha acordado por resolución de esta fecha requerir de pago a los demandados por las cantidades indicadas y citar a remate por medio de edictos a los dos referidos demandados D. Miguel Angel de Haro Ordóñez y D.^a María Angeles Martínez Pérez, al encontrarse ambos en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Dado en Burgos, a seis de junio de mil novecientos noventa. — El Magistrado, Felisa Herrero Pinilla. El Secretario (ilegible).

4145.—2.700,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 27 de junio de 1990. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 1 de Burgos y su provincia, D. Manuel Mateos Santamaría, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos núm. 288/90, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña, en nombre y representación de don Francisco Ortiz García, D. Juan Carlos Lázaro Gil, D. Pablo Lázaro Gil, D. Jesús Chico Pascual y D. José María Lázaro Gil; y de otra y como demandada la empresa Maderas Moca, S. L., en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando las demandas interpuestas por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, en nombre y representación de los actores, contra la empresa Maderas Moca, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de

la versión judicial de los hechos pague a los actores las siguientes cantidades: a D. Francisco Ortiz García, 368.708 pesetas; a D. Juan Carlos Lázaro Gil, 344.388 pesetas; a D. Pablo Lázaro Gil, 356.644 pesetas; a D. Jesús Chico Pascual, 319.780 pesetas, y a D. José María Lázaro Gil, 378.826 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir», núm. 131-7, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0 que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Maderas Moca, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 27 de junio de 1990. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4110.—5.850,00

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 27 de junio de 1990. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 1 de Burgos y su provincia, D. Manuel Mateos Santamaría, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

En autos núm. 289/90, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, en nombre y representación de

D. Francisco Ortiz García, D. Juan Carlos Lázaro Gil, D. José María Lázaro Gil y D. Jesús Chico Pascual; y de otra y como demandada la empresa Maderas Moca, S. L., en reclamación de indemnización por regulación de empleo.

Parte dispositiva. — Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Maderas Moca, S. L., debo condenar y condeno a la citada demandada, a que pague en concepto del 60 % de la indemnización prevista en el art. 51-10.º del Estatuto de los Trabajadores las siguientes cantidades: a D. Francisco Ortiz García, 449.160 pesetas; a D. Juan Carlos Lázaro Gil, 135.896 pesetas; a D. José María Lázaro Gil, 25.409 pesetas; a D. Pablo Lázaro Gil, 344.810 pesetas, y a D. Jesús Chico Pascual, 330.703 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir», núm. 131-7, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Maderas Moca, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 27 de junio de 1990. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4111.—6.000,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social núm. 2 de Burgos, en sustitución del núm. 1.

Hace saber: Que en autos de ejecución forzosa núm. 87-88/90 de las seguidas ante este Juzgado de lo Social a instancia de D. Pablo Gutiérrez Sáinz y 38 más, contra Tableros de Madera Aglomerada, S. A., «Tam», se ha acordado por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes cuyo avalúo se indica y propiedad de la deudora ejecutada Tableros de Madera Aglomerada, S. A., «Tam».

Transformador Siemens número LCL-51030.

Transformador Siemens número LCL-49534.

Caldera Eratic número 368.

Carretilla elevadora Fenwick A-4973.

Compresor Atlas Copco número 11353-H.

Lijadora Berberán número 4705-10-86.

Moldurera Barberán número 4580-11-84.

Perfiladora Michael-Weining-K. G. número 608/3147.

Sierra Giben s/n.

Empaquetadora I. Higuera número 671446.

Sierra Winter número 6007.

2 escuadradoras Schwabedissen número 61.246 y Biele s/n.

Mesa elevadora Biele 5.000 hilogramos

Mesa elevadora Leiza 5.000 kilogramos.

Transformadora 90° Biele.

2 compresores Mercury.

Alimentador Bahre, s/n.

Perfiladora Egurko núm. 332112.

Limpiadora Walter-Tillerk número 553.

Encoladora de rodillos Dresan sin número.

Alimentador Sag. núm. 958-TT.

Prensa con mesa de preparación Wemhona número 8600275.

Postformadora G. Stefani número ML-3680.

Descargador Bahre, s/n

2 mesas de rodillos entrada perfiladora.

Mesa de rodillo salida prensa.

Mesa de rodillos entrada postformadora.

Carretillas elevadoras Hyster C-5E-7402W.

Filtro de mangas Postformado.

Camino de rodillos Biele 10x2,10.

Camino de rodillos Biele 17,1x2,1.

Camino de rodillos Biele de 6000. Ancho 600 mm.

Camino de rodillos Biele de 25.000 mm. Ancho 1100 mm.

Todo ello valorado en 47.700.000 pesetas.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (calle San Pablo núm. 12 A, 1.º), a las 12 horas de los días:

21 de septiembre en primera subasta.

26 de octubre en segunda subasta.

30 de noviembre de 1990 en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán depositar previamente el 20 por 100 del precio del avalúo.

Segunda. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Secretaría, junto aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberlo hecho en la c.c. que es titular este Juzgado en el B. B. V., calle Miranda de Burgos.

Tercera. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

Cuarta. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Quinta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad que se hubieran justipreciado los bienes.

De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables le-

gales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. (Artículo 261.b) de la L. P. L.).

Sexta. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Artículo 263 de la L. P. L.).

Séptima. — El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días (según se trata de bienes muebles o inmuebles. (Artículo 1.400, párrafo 2.º).

Octava. — Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá a instancia del acreedor, aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado (1.500).

Novena. — Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

La subasta se celebrará en un sólo lote. (Artículo 263.3 de la L. P. L.).

Dado en Burgos, a nueve de julio de mil novecientos noventa. —

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilustrísima. Doy fe. — Ante mí: El Juez, Rubén Jiménez Fernández.

4247.—7.050,00

LA RIOJA

Juzgado de lo Social

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social con el núm. 886/89, a instancia de José Ignacio Cantabrana Plaza, contra Tesorería General de la Seguridad Social y otro, sobre alta de oficio, consta certificación de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la Tesorería General de la Seguri-

dad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja, de fecha 5 de enero de 1990, en autos promovidos por D. José Ignacio Cantabrana Plaza contra la entidad recurrente y D. Faustino Jiménez Borja, en reclamación por alta de oficio, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, condenando a la entidad recurrente a satisfacer al Letrado de la parte recurrida impugnante del recurso, la cantidad de treinta mil (30.000 pesetas), en concepto de honorarios.

La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de su procedencia, con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes; notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo a través del Excelentísimo Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y librese para su unión al rollo de su razón testimonio de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado. — Ignacio Espinosa. — Teodoro Sabrás. — Luis Loma-Ororio. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Fustino Jiménez Borja y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Logroño, a 5 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible).

4112.—4.650,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.314.

Peticionario. — Silverio Soto Gómez.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a explotación ganadera.

Características principales. — Línea a 13,2/20 KV., aérea, de 133 metros de longitud, CT. intemperie de 25 KVA y RBT 380/220 v., para explotación ganadera en Solduengo.

Presupuesto. — 890.620 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de junio de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4218.—2.250,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Jesús Ozarín Cardero, solicita autorización para efectuar una corta de árboles en el cauce de los ríos Pedroso y Tejero, en término municipal de Barbadillo del Pez (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 38 árboles situados en el cauce de los ríos Pedroso y Tejero, en los siguientes parajes:

Río Tejero; Paraje «Villartu»; término municipal de Barbadillo del Pez; 17 chopos.

Río Pedroso; Paraje «El Túnel»; término municipal de Barbadillo del Pez; 16 chopos.

Río Pedroso; Paraje «Lacín»; término municipal de Barbadillo del Pez; 2 chopos.

Río Pedroso; Paraje «Río Peña»; término municipal de Barbadillo del Pez; 3 chopos.

El perímetro es de 0,80 a 1 metro a 1,20 del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar, los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclama-

ciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. del Cid 52, Burgos, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de mayo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4321.—3.600,00

Formulada la propuesta por la Sección del Alto del Duero de la Comisión de Desembalse en su reunión celebrada en Aranda de Duero el pasado 11 de mayo y recabados los informes del Comisario de Aguas, del Director Técnico y del Jefe de Explotación, y con el fin de alcanzar por parte de los usuarios mayor seguridad en la disponibilidad del agua, esta Presidencia ha resuelto establecer a partir del día de hoy, para todos los usuarios del tramo del río Duero, comprendido entre el embalse de La Cuerda del Pozo y su confluencia con el río Pisuerga, los siguientes turnos de riego:

a) Canales cuya explotación depende directamente de la Confederación del Duero: Regirá el turno propuesto por las Comunidades de Regantes y aceptado por el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

b) Restantes canales y regadíos — Lunes, martes y miércoles, podrán regar, exclusivamente los concesionarios de la margen derecha del río Duero.

— Jueves, viernes y sábado, podrán regar, exclusivamente, los concesionarios de la margen izquierda del río Duero.

— Domingos, prohibido el riego en ambas márgenes.

Los anteriores turnos de riego, regirán hasta el próximo día 10 de junio, fecha a partir de la cual queda prohibido la derivación o toma de aguas para riego, para todos los usuarios del tramo de río, hasta nuevo aviso.

Valladolid, 15 de mayo de 1990. El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

4253.—2.925,00

Doña Rosario García García, con domicilio en calle Traspalacio, número 5, Roa (Burgos), solicita autorización para plantación de árboles en zona de policía, próximos al río Riaza, en término municipal de Hoyales de Roa (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 100 árboles, situados en zona de policía, próximos al río Riaza, al sitio «Las Suertes», especie chopo canadiense

en una superficie de 0,60 hectáreas, en término municipal de Hoyales de Roa (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar, los que estén interesados, peticiones en

competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. del Cid 52, Burgos, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de junio de 1990.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 4219.—3.150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Orden de 29 de mayo de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Fresneda de la Sierra Tirón, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Rábanos, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala y Villagalijo (Burgos), de la constitución y estatutos de la Mancomunidad de «Sierra de la Demanda», integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los municipios por el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Fresneda de la Sierra Tirón, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Rábanos, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala y Villagalijo (Burgos), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, los Ayuntamientos de Fresneda de la Sierra Tirón, Pineda de la Sierra, Pradoluengo y Santa Cruz del Valle Urbión, reunidos en sesión plenaria y las Asambleas Vecinales de Rábanos, San Vicente del Valle, Valmala y Villagalijo, en régimen de concejo abierto, acordaron con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de «Sierra de la Demanda», integrada por los municipios de Fresneda de la Sierra Tirón, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Rábanos, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala y Villagalijo (Burgos), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como anexo de esta Orden, en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento.

Valladolid, 29 de mayo de 1990. — El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

* * *

ANEXO

ESTATUTOS DE LA «MANCOMUNIDAD DE SIERRA DE LA DEMANDA»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se constituye una Mancomunidad de Municipios integrada por los de Fresneda de la Sierra Tirón, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Rábanos, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala y Villagalijo.

2. La referida Entidad se denominará «Mancomunidad de Sierra de la Demanda».

3. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Art. 2.º — Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración legal de Entidad Local.

2.1. Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad tendrán su sede en Pradoluengo, desde el momento de su constitución hasta la finalización de las próximas elecciones municipales de 1991.

2.2. Transcurrido este período, el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta, fijará la sede o el procedimiento para su designación.

2.3. Mientras no se lleve a cabo lo dispuesto en el apartado 2.2, la sede se mantendrá en Pradoluengo.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º —

1. Constituirá el fin exclusivo de la Mancomunidad la prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

2.a) A iniciativa de cualesquiera de los municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de competencias municipal, aunque no a su totalidad.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior, se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.º — Estructura orgánica básica.

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponderá a los siguientes órganos:

- Presidente de la Mancomunidad.
- Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º — Elección del Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta legal.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta, en el término de dos días, en la que resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate, el de más edad.

Art. 6.º — Elección del Vicepresidente.

1. Designado el Presidente, el Consejo de la Mancomunidad elegirá un Vicepresidente que sustituirá a aquél en los casos de ausencia, enfermedad u otras causas justificadas.

2. El procedimiento de elección será el previsto en el artículo anterior, para la elección del Presidente de la Mancomunidad.

Art. 7.º — Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Mancomunidad.
- d) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.
- f) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- g) Las demás que atribuyan las leyes como de competencia del Alcalde, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad y este Estatuto no otorgue a otros órganos de la Mancomunidad.

Art. 8.º — Composición del Consejo de la Mancomunidad.

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, cuyo número resulte de aplicar la siguiente escala:

2. Para la determinación del número de vocales que corresponda a cada municipio se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) Todos los municipios contarán con un vocal.
- b) Se aplicará un vocal más al municipio con una población entre 1.001 y 2.000.
- c) Se aplicarán dos vocales más al municipio con una población entre 2.001 en adelante.

3. Los vocales representantes de cada municipio serán elegidos por mayoría absoluta legal en los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos, entre sus miembros, garantizando la representación de las minorías, si por el número de representantes fuera posible.

Si en la primera votación no se pudiesen elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverá siempre a favor del candidato que figura incluido en la lista más votada en las elecciones municipales celebradas; si figuraran en la misma lista, el empate se resolverá a favor del candidato mejor colocado en dicha lista.

4. El mandato de los vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Art. 9.º — Funciones del Consejo de la Mancomunidad.

Corresponde, en todo caso, al Consejo de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior, Ordenanzas y Reglamentos de Servicios.
- c) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de cuentas.
- d) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- e) El planteamiento de conflictos de competencia a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
- f) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- g) La enajenación del patrimonio.
- h) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial.
- i) Las demás que correspondan al Pleno Municipal en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 10. — Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.

El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, previa convocatoria del Presidente de la Mancomunidad. Celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio de los miembros del Consejo de la Mancomunidad.

Art. 11. — Comisiones informativas.

Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiéndose solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art. 12. — Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.

Todos los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto los casos en que se requiera mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

Art. 13. — Régimen general de funcionamiento.

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento y régimen de sesiones de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 14. — Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de Secretario y de Interventor serán desempeñadas por un funcionario que ejerza las mismas en alguno de los municipios mancomunados, previo nombramiento por el Consejo de la Mancomunidad y autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones del Tesorero podrán ser desempeñadas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad designado por éste.

CAPITULO IV**Art. 15. — Recursos de la Mancomunidad.**

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- Los productos y rentas de su patrimonio.
- Las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- Las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los municipios integrantes de la Mancomunidad.
- En su caso, los intereses de préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 16. — Ordenanzas fiscales.

1. La Mancomunidad podrá aprobar Ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponde a los municipios facilitar, a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan el fin regulado en los artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá, en todo momento y por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Art. 17. — Aportación de los municipios.

1. Las aportaciones de los municipios a que se refiere el art. 15, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de derecho de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar.

2. Las aportaciones tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados.

Art. 18. — Recursos crediticios.

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 19. — Presupuesto.

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V**Modificación de Estatutos****Art. 20. —**

La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI**Incorporación y separaciones****Art. 21. — Incorporación de nuevos miembros.**

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio, será necesario:

- Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal, en el Pleno de la misma.
- Información pública por espacio de un mes.
- El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- Remisión a la Junta de Castilla y León para su constatación.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, se fijará por el Consejo, teniendo en

cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 22. — Separación de miembros.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.
- b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.
- c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones.

Art. 23. — Liquidación económica de separaciones.

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad el abono del saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto a la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 24. —

1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y el Pleno de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados,

con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución adoptado por el Consejo de la Mancomunidad determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. — Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo de la Mancomunidad, en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose el mismo en el de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Los mismos plazos regirán para la constitución del Consejo de la Mancomunidad, con ocasión de la celebración de elecciones locales.

SEGUNDA. — El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

TERCERA. — Desde el cese de los miembros del Consejo de la Mancomunidad, con ocasión de la celebración de elecciones locales, hasta la toma de posesión de sus sucesores, ejercerá las funciones de la administración ordinaria de la Mancomunidad una Comisión Gestora, integrada por los Alcaldes de los municipios que forman la Mancomunidad y presidida por el del municipio donde radiquen los órganos de gobierno y administración de aquélla. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los Reglamentos que desarrollen aquélla, y las demás disposiciones que sobre régimen local apruebe la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3803.—51.750,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Municipal

Por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 65 de la expresada Ley tipifica las infracciones en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones graves, las conductas tipificadas en

esta Ley, como pueden ser las referidas a la conducción negligente o temeraria, limitaciones de velocidad, prioridad de paso y estacionamiento en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tráfico.

Asimismo tipifica las muy graves cuando se sumen a las circunstancias anteriores agravantes como las infracciones cometidas en zonas urbanas.

Siendo la intención de este Ayuntamiento el cuidar de la seguridad vial en primer término y denunciar a los infractores a las nor-

mas de juego establecidas para una perfecta convivencia ciudadana, se hace necesario aplicar con rigor las sanciones contra los infractores de las referidas normas, de acuerdo al art. 167 del mencionado Real Decreto 339/1990.

Por ello y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, dispongo:

1. — Aprobar la relación de sanciones por incumplimiento de los preceptos detallados en la relación adjunta.

2. — La entrada en vigor del presente Bando será a partir del día

siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

Cuantía de las sanciones en función de la nueva Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo:

Infracciones leves (estáticas)

— En casos normales, 3.000 pesetas.

— En atención a la gravedad del hecho (determinadas calles) o a los antecedentes del infractor, 6.000 pesetas.

— En atención a los antecedentes del infractor, 15.000 pesetas.

Infracciones leves (en movimiento):

— En casos normales, 4.000 pesetas.

— En atención a los antecedentes del infractor, 8.000 a 15.000 pesetas.

Infracciones graves

— Conducción negligente o temeraria, Alcoholemias, Prioridad de paso, Exceso de velocidad, Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tráfico, Circulación en sentido contrario al estipulado, la cuantía de la sanción oscilará de 16.000 a 50.000 pesetas, con posible retirada del permiso de conducir.

Infracciones muy graves

Tendrán esta consideración cuando se sumen a las circunstancias de especial peligrosidad sobre las faltas graves, se sancionará con cantidades de 50.000 a 100.000 pesetas.

Cuantía de las sanciones en función del exceso de velocidad

— Exceso hasta un 10 %, 5.000 pesetas.

— Exceso hasta un 20 %, 7.000 pesetas.

— Exceso hasta un 30 %, 10.000 pesetas.

— Exceso hasta un 40 %, 14.000 pesetas.

— Exceso hasta un 50 %, 16.000 pesetas.

— Exceso hasta un 60 %, 19.000 pesetas.

— Superior a un 60 %, 50.000 pesetas y propuesta de retirada del carnet.

La reincidencia en cualquier caso se considerará como agravante para cualquier tipo de falta, llevándose al efecto un registro de infractores.

4305.—7.550,00

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

1. — Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 4, 5 y 6 del Area de Actuación C-3 «Fuentecillas», presentado por don Rafael Prieto Rodríguez, en representación de la Cooperativa de Viviendas «Luis Labín».

2. — Aprobación inicial del Estudio de Detalle en el Barrio del Pilar, promovida por Nueva Pégola, S. A.

3. — Aprobación inicial del Cambio de Sistema de Actuación de Compensación a Cooperación para el Area de Actuación S-16 «María Mediadora-Ronda», promovido por D. Félix Sánchez Retuerto y D. Luis Herrán Carranza.

4. — Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SP6-1 «calle Benedictinas de San José», promovido por Construcciones Arránz Acinas.

5. — Aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad Urbana G-12 «Casa la Vega».

6. — Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Area de Transformación en Carretera de Arcos, solicitada por D. Rafael Rodríguez González.

7. — Denegación Estudio de Detalle en terrenos de la antigua Vekaplast, Km. 247 de la carretera N-1, presentado por Yudego, S. A. y Yubansa, S. A.

8. — Denegación Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación C-4-3 «Venerables», presentado por Cotaipsa.

9. — Denegación del Estudio de Detalle de las parcelas 1.1 y 1.2

del Area de Actuación C-3 «Fuentecillas», presentado por «Los Robles» y «Natasa».

10. — Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por la Junta de Castilla y León contra el acuerdo plenario municipal de 9 de marzo de 1990, que aprobó definitivamente el Cambio de Sistema de Actuación del Area de Actuación G-2 «calle Vitoria-Glorieta de Logroño».

11. — Desestimación del Recurso de Reposición interpuesta por doña Aurelia Céspedes Pereda a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Area de Actuación S-2 «San Apolinar».

12. — Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de la Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Actuación G-22 «Sánchez Albornoz».

Para los acuerdos relacionados con los números 1, 2 y 3, se somete el proyecto junto con el acuerdo de aprobación inicial a información pública durante el plazo de quince días hábiles (Excluidos sábados y festivos), a efectos de presentar alegaciones.

Para los acuerdos relacionados bajo los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 precedentes que agotan la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de este recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; así mismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Para los acuerdos relacionados bajo los números 10, 11 y 12, se podrá interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede de Urbanismo, Avda. del Cid, 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 12 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4324.—7.200,00

En sesión de la Comisión de Gobierno de 13 de junio de 1990 y ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 1990, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la calle de Nueva Apertura en carretera de Arcos, 23, presentado por Construcciones Sanfer. S. L., y redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Ramón Parra Vázquez, cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de 7.111.284 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 41 y 64 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 y en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 3/1980, de 14 de marzo sobre Creación de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, se somete citado proyecto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, pudiendo examinarse en las Dependencias de la Sección de Obras del Ayuntamiento, Avda. del Cid, núm. 3, en horas de oficina y formularse las alegaciones u observaciones procedentes dentro de ese plazo.

Burgos, 3 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4149.—2.700,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1990, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la calle de Nueva Apertura denominada La Meseta, que tiene un presupuesto total de 106.519.558 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Carracedo del Rey y el Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, don Luis Joaquín Rivas Arroyo.

Para financiar en parte las obras referenciadas, en dicho acuerdo se aprobó la aplicación de contribuciones especiales, estableciendo como módulo de reparto los metros de fachada de las parcelas afectadas por la obra urbanizadora,

repercutiéndose entre los contribuyentes afectados el 90 % del importe total.

Conforme a lo previsto en los artículos 41 y 46 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, art. 4.1 del Real Decreto 3/80 de 14 de marzo sobre Creación del Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, artículos 28.a.37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales y Ordenanza Fiscal núm. 601, se somete citado proyecto y el acuerdo impositivo de Contribuciones Especiales a información Pública, durante 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, pudiendo examinarse en las Dependencias de la Sección de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, durante las horas de oficina y formular las alegaciones y observaciones precedentes dentro de este plazo.

Burgos, 3 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4150.—2.700,00

Por Mecametal, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de artículos metálicos y carpintería metálica, en calle Fernando Dancausa, s/n., Polígono Gamonal-Villimar, exp. 141-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de junio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4220.—3.150,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de julio de 1990, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación directa a Cooperativa de Viviendas, de terrenos de propiedad municipal, sitos en el poblado de Los Angeles, para la construcción de viviendas de Protección Oficial.

Durante el plazo de 8 días, dichos pliegos se exponen al público a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 3 de julio de 1990. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4129.—1.500,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado por el ejercicio de 1990, y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, de conformidad con los artículos 112 núm. 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril de 149 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resoluciones, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto resumido por capítulos.

En Aranda de Duero, a 3 de julio de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

4152.—2.700,00

Ayuntamiento de Lerma

Por D. Euniciano Arránz Redondo, se ha solicitado cambiar de categoría la industria de Bar en categoría 3.ª a categoría superior «B», con emplazamiento en General Mola, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 21 de junio de 1990. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

4181.—1.500,00

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Por parte de D. Jesús Rodríguez Gutiérrez, se ha solicitado licencia para la actividad de un Bar, en Mirador de Entrambasaguas, sito en el pueblo de Entrambasaguas de Mena (Burgos, de esta municipalidad).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 22 de junio de 1990. — El Alcalde, Armand Robredo Cerro.

4183.—1.500,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Este Ayuntamiento tramita expediente de permuta de bienes, a fin de adquirir parte de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de Prolongación de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Pancorbo.

De conformidad con lo establecido en el punto 1.9.º de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 16 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública por periodo de 15 días, durante los cuales los interesados pueden examinar el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular ante la Corporación Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 5 de julio de 1990. El Alcalde en funciones, Baudilio García Temiño.

4186.—1.500,00

Ayuntamiento de Vallejera

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallejera, a 8 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4315.—1.500,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitantes del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Vallejera, a 8 de julio de 1990. El Alcalde (ilegible).

4306.—1.500,00

Ayuntamiento de Villamedianilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio y las de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamedianilla, a 8 de julio de 1990. — El Alcalde, Gregorio Palacián.

4316.—1.500,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Villamedianilla, a 8 de julio de 1990. — El Alcalde, Gregorio Palacín.

4307.—1.500,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Villasante de Montija, a 6 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4348.—1.500,00

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sotragero, a 10 de julio de 1990. El Alcalde, José Antonio Alonso.

4277.—1.500,00

Subastas y Concursos

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Subasta de madera

El día 4 de septiembre de 1990, a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural, sitas en la Pza. de Alonso Martínez, 7-1.º, la subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

410 pies de Pp. canadensis con unos 294 m. c. de madera en el monte «El Vegazal», BU-3059, de la pertenencia del Ayuntamiento de Coruña del Conde y consorciado con la Junta de Castilla y León, bajo la tasación de 2.528.400 ptas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al pliego de condiciones técnico-facultativas de fecha 21 de abril de 1975, así como al pliego especial de condiciones técnicas-facultativas de aprovechamientos de made-

ra de 6 de mayo de 1975 y al pliego de condiciones particulares de la subasta, que estarán de manifiesto en las referidas oficinas.

El aprovechamiento maderable a enajenar se refiere a árboles en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas de la Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Pza. de Alonso Martínez, 7-1.º, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, admitiéndose hasta las 12 horas del día 28 de agosto de 1990.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. — Personalidad física o jurídica del licitador.
2. — Los que comparecen o firman proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. — Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.).
4. — Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el art. 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. — Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según las disposiciones vigentes, extremo que deberá justificar documentalmente el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (artículo 23-ter. Reglamento General de Contratación del E.).

6. — Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2 % de la tasación.

El depósito al que hace referencia el párrafo anterior, deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 % del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 % correspondiente al porcentaje de compensación del I. V. A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de con residencia en calle D. N. I., expedido en con fecha en representación de en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha para la enajenación de en el monte sito en el término municipal de acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Burgos, 16 de julio de 1990. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gerardo Gonzalo Molina.

4286.—9.300,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto. — Subasta para la enajenación de una parcela de terreno situada en el Plan Parcial Jerez, del PGOU de Burgos, designada como parcela núm. 2, con una superficie de 676,80 m.².

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso,

al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 33.240.000 pesetas, al alza. Esta enajenación no está sujeta a IVA, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del impuesto correspondiente que grave la transmisión.

Garantías. — La fianza provisional por importe del 2 % del precio de litación.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del vigésimo día hábil del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición.

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D. N. I. número debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación deberá consignarla con poder bastanteado al efecto), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la subasta de la parcela núm. 2 del Plan Parcial Jerez, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. del día de los Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente de enajenación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de la parcela en la cantidad de pesetas (en letra y número) que representa un alza del ... por ciento sobre el tipo de licitación si le es adjudicada la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Burgos, 2 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4189.—5.250,00

Objeto. — Subasta para la enajenación de una parcela de terreno situada en el Plan Parcial Jerez,

del PGOU de Burgos, designada como parcela núm. 3-B, con una superficie de 2.213,33 m.².

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 158.982.400 pesetas al alza. Esta enajenación no está sujeta a IVA, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del impuesto correspondiente que grave la transmisión.

Garantías. — La fianza provisional por importe del 2 % del precio de licitación.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del vigésimo día hábil del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición.

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D. N. I. número debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación deberá consignarla con poder bastanteado al efecto), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para la subasta de la parcela núm. 3-B, del Plan Parcial Jerez, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. del día de los Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente de enajenación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de la parcela en la cantidad de pesetas (en letra y número) que representa un alza del ... por ciento sobre el tipo de licitación si le es adjudicada la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Burgos, 2 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4189.—5.250,00

Junta Administrativa de Villalambrús de Losa

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, que se registrá por el pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público, por el plazo de 8 días, para el arriendo de los aprovechamientos de caza del MUP núm. 428 «Los Barrancos», perteneciente a la Junta Administrativa, con 45 Has. La duración será de 8 temporadas de caza, comenzando con la 1990-91. El tipo de licitación será de 13.500 pesetas de renta anual, al alza. La fianza provisional será de 700 pesetas y la definitiva del 6 % del precio de adjudicación. La forma de pago será por anualidades adelantadas antes del día 15 de agosto de cada año. La presentación de las plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, hasta 5 minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 28 de julio, a las 13 horas. De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arrendamiento, el día 9 de agosto, en el mismo lugar y hora antes señalado.

Valle de Losa, a 16 de junio de 1990. — El Presidente, Mario Salazar.

4320.—1.800,00

Ayuntamiento de Nava de Roa

Autorizado por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, se anuncia subasta pública que registrá por el Pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de ocho días quedando a salvo el vicio de nulidad y a los efectos siguientes:

Objeto. — Aprovechamiento para cultivo agrícola de implantación de viñedo localizado en el Paraje denominado Las Palomeras, de 29 Has. en el monte Abellón número 210-B del C. U. P. perteneciente al Ayuntamiento de Nava de Roa.

Tipo de licitación. — Se fija en 348.000 pesetas anuales al alza.

Plazo. — La duración del aprovechamiento será de treinta años, no prorrogables considerando la fecha del veintinueve de noviembre de 1991, como el vencimiento del primer año.

Forma de pago. — Efectuada la adjudicación definitiva a la firma del contrato señalado, se abonará el importe a que ascienda la primera anualidad. Las restantes anualidades se abonarán con el aumento establecido en el Pliego de Condiciones entre los días quince y treinta de octubre de cada año.

La falta de pago o demora en el abono de alguna de las cantidades será causa de resolución del contrato respectivo conforme a derecho.

Fianza provisional. — 4 por 100 del precio de licitación.

Fianza definitiva. — 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas. — Desde el día siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13 horas del día que se cumplan los veinte días hábiles de dicho anuncio en las oficinas municipales.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer jueves hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para presentar las proposiciones a las 11 horas.

Modelo de proposición.

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en con D. N. I. núm. en nombre propio o en representación de D. con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha y del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

A la proposición deberá acompañar documento que acredite haber depositado la fianza provisional.

Nava de Roa, a 25 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4262.—5.100,00

Debidamente autorizado por la Sección de Montes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos), este Ayuntamiento saca a subasta pública para el aprovechamiento de madera de pino

38 pinos Pna. que cubican 18 metros cúbicos de madera y 2 metros cúbicos de leña, ubicados en el monte de Abellón, de Nava de Roa, con el número 201-B. Así mismo 162 pinos Pr., que cubican 75 metros cúbicos de madera y 9 metros cúbicos de leña, situados en el mismo monte.

Precio de tasación. — Total pesetas, 312,120.

Sistema de subasta. — Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración. — El primer jueves, una vez transcurridos los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hora las 11, en el Salón del Ayuntamiento.

Los licitadores deberán depositar previamente la fianza provisional del 3 por 100 del precio de tasación.

En el supuesto caso de que la subasta citada quedara desierta, se volvería a subastar el jueves siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Esta subasta se rige por las disposiciones fijadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, citada para este tipo de subastas, así como por el pliego de condiciones económico administrativas redactado por este Ayuntamiento, estando éste a disposición del público en la Secretaría.

Modelo de proposición.

D. de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en con lo cual acredita en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

..... a de de El interesado.

Nava de Roa, a 9 de mayo de 1990. — El Alcalde (legible).

4263.—5.250,00